



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Viceministra Académica

CIRCULAR

DMV-AC-1190-10-2017

Para: Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
Directores (as) regionales de educación
Supervisores (as) de circuito educativo
Directores (as) de centro educativo
Personal docente, técnico docente, administrativo docente y administrativo
Solicitantes de autenticación de firmas

De: Alicia Vargas Porras
Viceministra Académica de Educación



Asunto: Lineamientos para la autenticación de firmas de documentos oficiales del Ministerio de Educación Pública, para el trámite de apostilla

Fecha: 12 de octubre del 2017

Estimados señores y señoras

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación;

Considerando:

- I. Que los artículos 102 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, denominado "Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública", determina que corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, por medio del Departamento de Evaluación Académica y Certificación "establecer las políticas y procedimientos para reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, reponer, administrar, validar y certificar



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

los registros relacionados con el otorgamiento de títulos de bachilleres en educación media.

- II. Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.
- III. Que el Ministerio de Educación Pública, en el marco del proceso de mejora regulatoria y con el fin de lograr la simplificación de los trámites administrativos realizados por el MEP y los requisitos exigidos a los administrados en materia de autenticación de firmas de certificaciones, certificados y títulos para continuidad de estudios extranjeros, procede a emitir los presentes lineamiento:

Por tanto:

Lineamientos para la autenticación de firmas de documentos oficiales del Ministerio de Educación Pública para el trámite de apostilla

Artículo 1.- Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir el trámite de autenticación de firmas para la gestión de la Apostilla de los siguientes documentos, emitidos por dependencias centrales o regionales de este Ministerio y centros educativos públicos y privados:

- a) Certificaciones de calificaciones.
- b) Certificado de Conclusión de Estudios Nivel de Educación Preescolar.
- c) Certificado de Conclusión de Estudios del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica (sexto grado).
- d) Certificado de Conclusión de Estudios del Tercer Ciclo Educación General Básica (novenno año).
- e) Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad Ciencias, Letras o ambos.
- f) Título de Bachiller en Educación Media.
- g) Título de Técnicos Medio.

"Educar para una nueva ciudadanía"



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Viceministra Académica

- h) Título de Bachiller en Educación Media con adecuación curricular significativa.

Artículo 2.- Autenticación de firmas de Certificaciones de Calificaciones. Para la autenticación de la firma de los documentos contenidos en el inciso a) del artículo primero de estos lineamientos, corresponde:

- a) La certificación de calificaciones, deberá ser solicitada por el interesado o su representante legal ante el director o directora del centro educativo (escuela o colegio) en el que cursó sus estudios. El centro educativo, coordinará, previo a emitir la certificación la firma del supervisor o supervisora de circuito educativo correspondiente. Esta certificación debe ser entregada al solicitante en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicha solicitud.
- b) La certificación de calificaciones, deberán ser presentadas por el interesado o su representante legal ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública. Será esta instancia, la que autenticará la firma regional que ampara el o los documentos presentados.
- c) Para todo trámite de autenticación de firmas de certificaciones de calificaciones o sus copias se deberán presentar los originales de los documentos a autenticar y del documento de identificación.
- d) Para cada uno de los trámites previstos en los incisos a) y b) de este artículo, el interesado o interesada deberá adjuntar a la solicitud respectiva un timbre de archivo de ₡ 5 (cinco colones) y timbres fiscales por un valor de ₡100,00 (cien colones) o bien un entero de gobierno del mismo valor por cada documento a autenticar.
- e) El interesado o interesada deberá presentar los documentos autenticados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el debido trámite de apostilla.

Artículo 3.- Autenticación de firmas de Certificados de Conclusión de Estudios Nivel de Educación Preescolar, Conclusión de Estudios del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica (sexto grado) y Conclusión de Estudios del Tercer Ciclo Educación General Básica (noveno año). Para la autenticación de la firma de los documentos contenidos en los incisos b), c) y d) del artículo primero de estos lineamientos, corresponde:



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Viceministra Académica

- a) Las firmas que amparan los originales o fotocopias de los certificados de: Conclusión de Estudios Nivel de Educación Preescolar, Conclusión de Estudios del Primero y Segundo ciclos de la Educación General Básica (sexto grado) y Conclusión de Estudios del Tercer Ciclo Educación General Básica (noveno año), deberán ser autenticadas por el director o directora regional de educación o el jefe o jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la dirección regional correspondiente.
- b) Los certificados de: Conclusión de Estudios Nivel de Educación Preescolar, Conclusión de Estudios del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica (sexto grado) y Conclusión de Estudios del Tercer Ciclo Educación General Básica (noveno año), debidamente autenticadas por el director o directora regional de educación o el jefe o jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la dirección regional correspondiente, deberán ser presentadas ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública. Será esta instancia, la que autenticará la firma regional que ampara el o los documentos presentados.
- c) Para todo trámite de autenticación de firmas de certificados o sus copias se deberán presentar los originales de los documentos a autenticar y del documento de identificación.
- d) Para cada uno de los trámites previstos en los incisos a) y b) de este artículo, el interesado o interesada deberá adjuntar a la solicitud respectiva un timbre de archivo de ₡ 5 (cinco colones) y timbres fiscales por un valor de ₡100,00 (cien colones) o bien un entero de gobierno del mismo valor por cada documento a autenticar.
- e) El interesado o interesada deberá presentar los documentos autenticados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el debido trámite de apostilla.

Artículo 4.- Autenticación de firmas del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad Ciencias, Letras o ambos, Título de Bachiller en Educación Media, Título de Técnico Medio y Título de Bachiller en Educación Media con adecuación curricular significativa. Para la autenticación de la firma de los documentos contenidos en los incisos e), f), g) y h) del artículo primero de estos lineamientos, corresponde:

"Educar para una nueva ciudadanía"



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Viceministra Académica

- a) El original o fotocopias del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad Ciencias, Letras o ambos, Título de Bachiller en Educación Media, Título de Técnico Medio serán autenticados directamente en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- b) El original o fotocopias del Título de Bachiller en Educación Media, otorgado a estudiantes que concluyen la Educación Diversificada con adecuación curricular significativa, previo a su autenticación deberá, ser acompañado del perfil de salida del estudiante.
- c) Las certificaciones que registren citas de inscripción de los títulos de bachiller o técnico medio (tomo, folio y número de título, modalidad de título y año de otorgamiento) deberán ser autenticadas por el director o directora regional de educación o el jefe o jefa de Servicios Administrativos y Financieros de la dirección regional correspondiente y posteriormente presentadas ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad para ser autenticadas.
- f) Para todo trámite de autenticación de firmas de certificados o sus copias se deberán presentar los originales de los documentos a autenticar y del documento de identificación.
- g) Para cada uno de los trámites previstos en los incisos a) y c) de este artículo, el interesado o interesada deberá adjuntar a la solicitud respectiva un timbre de archivo de ₡ 5 (cinco colones) y timbres fiscales por un valor de ₡100,00 (cien colones) o bien un entero de gobierno del mismo valor por cada documento a autenticar.
- h) El interesado o interesada deberá presentar los documentos autenticados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el debido trámite de apostilla.

Artículo 5.-Derogatorias. Los presentes Lineamientos derogan toda disposición previa, emitida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y este Viceministerio en materia de autenticación de firmas de documentos para el trámite de apostilla.

Artículo 6.-Vigencia. Los presentes lineamientos rigen a partir de su fecha de emisión.

Cc: Despacho de la Ministra de Educación.
Despacho Viceministerio Administrativo.
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.